

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 30 Mayo 1894.)

SECCIÓN QUINTA.

FÁBRICA MILITAR DE HARINAS DE ZARAGOZA.

El Subintendente, Director de la Fábrica militar de harinas de Zaragoza,

Hace saber: Que no habiendo dado resultado la primera subasta intentada para contratar los aprovechamientos de trigos resultantes de la última durante un año, se procederá a verificar una segunda el día 10 de Julio próximo, bajo las mismas bases y condiciones que rigieron en la anterior, y cuyos precios límites se publicarán oportunamente. Zaragoza 30 de Mayo de 1894.—Lázaro Ros.

SECCIÓN SEXTA.

D. Eusebio Garín Tremps, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Alforque:

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada

por la Junta municipal de este pueblo el día 19 de Marzo último, se encuentra el siguiente

Particular.—«En tal estado, visto el déficit de 1.376 pesetas 59 céntimos que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año económico de 1894 á 95, esta Corporación, en cumplimiento a lo que determina el núm. 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó a revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones a que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 1.376'59 pesetas, la Junta entró a deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables a las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado a este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente, según la ley de 7 de Julio de 1888 y con la sola excepción establecida por el art. 118 del reglamento de 21 de Junio de 1889, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al

Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre las especies de paja y leña no comprendidas en la vigente tarifa oficial durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de 1'50 pesetas por cada 100 kilogramos que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.^a del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 91.773 kilogramos de ambas especies en todo el año, que viene á producir exactamente las 1.376'59 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto.

Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de 15 días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.^a y 3.^a de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.^a de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.^a de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes de que yo el Secretario certifico.—José Jiménez.—Mariano Lucea.—José Pinós.—Manuel Jiménez.—José Puyoles.—Isidro Salinas.—Evaristo Jiménez.—Por el Concejal don Agustín Lucea y los asociados D. Pedro Tesán y D. Teodoro Pinós, que no saben firmar, Eusebio Garín, Secretario.»

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el V.^o B.^o del Sr. Alcalde en Alforque á 16 de Mayo de 1894.—V.^o B.^o—El Alcalde, José Jiménez.—El Secretario, Eusebio Garín.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 19 de Marzo último, para cubrir el déficit de 1.376 pesetas y 59 céntimos que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año económico de 1894 á 1895, á saber:

Artículos.	Unidad.	Números de unidades que se calculan de consumo.	Precio medio de la unidad — Pesetas.	Derechos en unidad. — Pesetas.	Producto anual calculado. — Pesetas.
Paja de todas clases	100 kigs	34.631	7'50	1'10	519'46
Leña de id.	100 kigs	57.142	7'50	1'50	857'13
<i>Total igual al déficit</i>		91.773	»	»	1.376'59

D. Quirico Ibáñez Moreno, Secretario del Ayuntamiento constitucional de este pueblo de Paracuellos de Jiloca:

Certifico: Que en el libro de sesiones de la Jun-

ta municipal de este distrito, se halla un acta que, copiada á la letra, dice así:

«*Al margen.*—Señores de Ayuntamiento: don Victoriano de Francia, D. Elías Gumiel, D. Manuel Blancas, D. Julián Gumiel, D. Antcnio Gormaz y D. Benito Cubero.—Asociados: D. José Ullana, D. Tomás Grimal, D. José Erruz, D. Joaquín Esparza, D. Carlos Olivés, D. Joaquín Olivés y D. Leoncio Francia Gómez.

Al centro.—Sesión extraordinaria del día 18 de Mayo de 1894.—En Paracuellos de Jiloca á 18 de Mayo de 1894; bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Victoriano de Francia Pérez, se reunieron en sesión extraordinaria los señores anotados al margen que componen el Ayuntamiento y Junta municipal de este pueblo, con el fin de adoptar el medio de enjugar el déficit de 3.677 pesetas y 99 céntimos, que después de los legales y únicos ingresos ordinarios que se han consignado para cubrir los imprescindibles gastos del presupuesto municipal ordinario del corriente año de 1893-94, resulta en la comparación.

Al efecto, enterados los señores de la asamblea por lectura que yo el Secretario hice de la Real orden circular de 14 de Marzo de 1890 y las anteriores de 5 de Abril de 1889 y 3 de Agosto de 1878, hallándose por éstas, y principalmente por la última, prevenido la formación de expediente para recurrir á los arbitrios extraordinarios sobre artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos, medio menos gravoso para los vecinos por las condiciones de la localidad, los señores de la misma, por unanimidad acordaron:

1.^o Que se proponga al Gobierno de S. M. la imposición de arbitrios comprendidos en la siguiente

Tarifa de arbitrios extraordinarios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año económico de 1894-95, sobre artículos de comer, beber y arder comprendidos en la general del impuesto de consumos, á saber:

Artículos.	Unidad de los mismos que se fija.	Consumo que se calcula al año	Precio medio en la localidad.	Valor anual.	Producto al 20 por 100.
			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Por huevos	El 100.	70.000	6'00	4.200	840
Gallinas...	Una.	1.000	2'00	2.000	400
Pollos....	Uno.	1.200	1'00	1.200	240
Paja.....	Kilogr. ^o	250.000	0'03	7.500	1.500
Leña.....	Id.	174.498	0'02	3.489'96	697'99
TOTAL.....				18389'96	3.677'99

2.^o Que se cumpla con lo mandado en la regla 2.^a de la Real orden de 3 de Agosto de 1873, remitiendo al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, copia literal de esta acta, que además ha de fijarse al público, y transcurrido el plazo que menciona la regla 4.^a, sin dejar pasar el primer trimestre á que se refiere la Real orden de 14 de Marzo de 1890, se manden á dicha Autoridad los documentos á que la repetida regla 4.^a se contrae, para que

previos los informes prevenidos en la 5.^a, tenga á bien elevarlos al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Con lo que se dió por terminada la sesión, que firman los señores concurrentes que saben, y por los que no, el infrascrito Secretario, de que certificado.—Victoriano de Francia.—Elías Gumiel.—Manuel Blancas.—Julián Gumiel.—Antonio Gormaz.—Benito Cubero.—José Ullana.—José Erruz.—Joaquín España.—Joaquín Olivés.—Leoncio Francia Gómez.—Quirico Ibáñez Moreno.»

Así resulta del original al que me refiero. Y para que conste libro la presente, que firmo con el V.^o B.^o del Sr. Alcalde D. Victoriano de Francia Pérez, y la sello con el de la Alcaldía, en Paracuellos de Jiloca á 21 de Mayo de 1894.—V.^o B.^o—El Alcalde, Victoriano de Francia.—Quirico Ibáñez Moreno.

D. Gregorio Guevara Marcellán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de la villa de Tauste:

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, y de conformidad al pliego de condiciones que obra en la Secretaría del mismo, tendrá lugar el día 17 de Junio próximo, á las diez de su mañana, en la Casa Consistorial, el arriendo en pública subasta para la recaudación del impuesto sobre derechos de Macelo de esta villa en el próximo año económico 1894-95, sobre el tipo en alza de 4.325 pesetas, y sujetándose el acto á lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Tauste 28 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Gregorio Guevara.—El Secretario, Santiago Enciso.

D. Gregorio Guevara Marcellán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de la villa de Tauste:

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, y de conformidad al pliego de condiciones que obra en la Secretaría del mismo, tendrá lugar el día 17 de Junio próximo, á las once de su mañana, en la Casa Consistorial, el arriendo en pública subasta para el suministro de la cera que ha de utilizar el Ayuntamiento en el próximo año económico 1894-95 para las funciones religiosas, y bajo el tipo de seis pesetas el kilogramo, sujetándose el acto á lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Tauste 28 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Gregorio Guevara.—El Secretario, Santiago Enciso.

El día 9 de Junio entrante, á las diez de su mañana, tendrá lugar en las Salas Consistoriales de esta villa el arriendo de la recaudación del arbitrio municipal establecido sobre el uso obligatorio de las medidas para el vino durante el ejercicio próximo, bajo el tipo anual de 3.500 pesetas, con arreglo á las condiciones que obran en la Secretaría de este Municipio.

Ateca 28 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Pascual Romanos.

No habiendo dado resultado los encabezamientos parciales y gremiales, el Ayuntamiento, asociado á igual número de contribuyentes de este pueblo, tienen acordado el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos de este término para el año económico 1894-95, por un período de uno á tres años, mediante subasta pública que se celebrará en la Casa Consistorial del mismo el día 8 del próximo mes de Junio, á las ocho de su mañana: si no diese resultado, se procederá á una segunda y última el día 18 del mismo, á la misma hora que la primera; y si tampoco diese resultado, se procederá al arriendo con la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes; cuyo acto tendrá lugar los días 27 del actual y 6 de Julio, á las diez de la mañana.

El pliego de condiciones que ha de regir para dichos arriendos se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villalba 27 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Manuel Algarate.

La plaza de Depositario municipal de este Ayuntamiento se halla vacante por defunción del que la desempeñaba: su dotación consiste en 80 pesetas anuales, pagadas del presupuesto por trimestres vencidos.

Como garantía de su cargo, prestará la fianza de 2.000 pesetas en metálico ó en fincas rústicas ó urbanas evaluadas á justa tasación y enclavadas dentro del casco y término de este pueblo, mediante escritura de hipoteca á favor del Municipio, registrada en el de la propiedad del partido, de la que se entregará á esta Alcaldía su primera copia, siendo de su cuenta los gastos que con tal motivo se originen.

El agraciado viene obligado al cumplimiento de los deberes que se le imponen en el ejercicio de su cargo por las reglas 11, 13 y 17 de la instrucción de 20 de Noviembre de 1845 y en las 36 á 42, 46, 47 y 50 de la circular de 1.^o de Junio de 1886.

Término para solicitarla ocho días, contados desde esta fecha.

Codo 29 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Félix Salas.

La segunda subasta de consumos con la exclusiva, aumentados los precios de un 20 por 100, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa el día 8 de Junio próximo, á las diez de su mañana, bajo el tipo y demás condiciones obrantes en el expediente de su razón.

Acordada por el Ayuntamiento de esta villa la rectificación del término municipal en distritos, se hace público á fin de que en término de un mes puedan presentarse las reclamaciones que crean oportunas.

Villafeliche 29 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Florencio Jimeno.

La matrícula industrial para 1894-95 y la relación de cosecheros de vino, se encuentran al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villafeliche 30 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Florencio Jimeno.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

MES DE MARZO DE 1894

RELACION mensual de las solicitudes de legitimación de terrenos, presentadas en el mes actual, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Agosto último.

(CONTINUACION.)

NOMBRE DEL SOLICITANTE.	PUEBLO donde radica la finca.	SITIO, PAGO ó lugar en que se halla.	CABIDA.			LINDEROS.	Servidumbres públicas ó privadas.	Entidad ó persona que tenga á su favor la servidumbre.
			Hectáreas.	Areas....	Centiáreas.			
D. Mariano Biamonte Abadía.	Rodén.	Alarcés.	>	03	57	N. con finca de Francisco Salvador, S. con Riera, M. con desagüe y P. con finca de Joaquín Casanova.....	>	>
El mismo.....	>	Idem.	>	17	87	N. con finca de Francisco Val Casanova, S. con balsa del brazal, M. con riego de los Agustios y P. con acequia.....	>	>
El mismo.....	>	Pielago.	>	05	95	N. con finca del interesado, S. con finca de Joaquín Casanova, M. con camino de herederos y P. con estercolero de Tomás Val.....	>	>
Domingo Osia Gil.....	Ruesta.	San Sebastián.	>	8	34	E. con viña de Miguel Vera, S. con el río, y O. y N. con terreno común.....	>	>
Esteban Clemente Martínez	>	El Coscollar.	>	21	45	E. con camino, N., S. y O. con tierra del patrimonio común.....	>	>
Francisco Murillo Deito...	>	El Llano.	>	28	60	E. con campo de José García, N. con Ildefonso Gil, O. con paso y S. con tierra común.	>	>
El mismo.....	>	El Fenerol.	>	14	30	E. con terreno común, O. con finca del interesado, y N. y S. con monte común.....	>	>
El mismo.....	>	La Lastra.	>	14	30	E. con el río y por los demás puntos con monte común.....	>	>
El mismo.....	>	Del Molino.	>	2	98	E. con monte común, N. con el río, y O. y S. con acequia de moler.....	>	>
D. ^a Juana Guío Blan.....	>	El Fenerol.	>	14	30	E. con el río, O. con finca de Manuel Sánchez, S. con común y N. con viña de Francisco Murillo.....	>	>
La misma.....	>	Regal.	>	7	15	E. con el río, O. con finca de Manuel Sánchez, N. con tierra de José Andrés y S. con terreno común.....	>	>
D. Sabino Fanzo Plano.....	>	El Llano.	>	28	60	Por los cuatro puntos cardinales con patrimonio común.....	>	>
La misma.....	>	Valdongil.	>	42	90	E. con Valentín Soteras, O. con Juan Ortiz, S. con Francisco Torre y N. con campo de Cirilo Marroquí.....	>	>
La misma.....	>	Pacos de Barnes.	>	42	90	E. con finca de Valero Torrillas, O. con terreno inculto, S. con finca de Angel Serano y N. con otra de Joaquín Biel.....	>	>
La misma.....	>	Puente Levado.	>	28	64	E. y S. con camino del Ramblar, O. con finca de Sebastián García y N. con Luis Sanjuán.....	>	>
D. Leoncio Espatolero Legarre	>	Pasos de Barnes.	>	64	35	E. O. y S. con campo de Aniceto Portal y N. con otro de Alberto Lamey.....	>	>
El mismo.....	>	Idem.	>	42	90	E. con finca del mismo interesado, O. y S. con terreno inculto y N. con campo de Alberto Lamey.....	>	>
El mismo.....	>	Idem.	>	57	20	E. y N. con terreno inculto, O. con campo de Esteban Biel y S. con campo de Francisco Maelín.....	>	>
El mismo.....	>	Pueyo Bravo.	>	71	50	E. y N. con terreno inculto, O. con Aniceto Portal, y S. con Micaela Segarra.....	>	>
El mismo.....	>	Idem.	>	71	50	O., E. y S. con tierra inculta y N. con campo de Avelino Torre.....	>	>
Juan Cardona Navarro.....	>	Bugñías.	>	57	20	E. con fincas de Mariano Reinoso y Juan Llerano, O. con Martín Ceñita, S. con Ferrando Bueno, y N. con Victorino Moso.....	>	>
El mismo.....	>	Huesticos.	>	42	90	E. con viña de Rafaela Espatolero, O. y N. con Félix Cañardo y S. con Catalina Gavás con Félix Cañardo.....	>	>
El mismo.....	>	Salanutés.	>	21	45	E. con finca de Calixto Iniguez, O. con camino de herederos, S. con finca de Angel Lafita y N. con camino de Uncastillo.....	>	>
El mismo.....	>	Idem.	>	28	60	E. con camino de Uncastillo, O. con fincas de Pedro Cardona y Gregorio Pérez, S. con Javier López y N. con terreno inculto.....	>	>
El mismo.....	>	Zarecos.	>	57	20	E. y N. con terreno inculto, O. con campo de Florentín Lapieza y S. con Mariano Cardona.....	>	>
El mismo.....	>	Idem.	>	57	20	E. con finca de Evaristo Espatolero, O. con Mariano Ilarri, S. con Nicolás Bueno y N. con Mariano Cardona.....	>	>
El mismo.....	>	Idem.	>	21	45	O. y S. con finca de Jenaro Galé, N. con Mariano Cardona y E. con Mariano Ilarri.....	>	>
El mismo.....	>	Valdongil.	>	42	90	E. con finca de Eloy Iso, O. con Agustín Lacabra, S. con Pedro Cortés y N. con finca de Faustino Ibáñez.....	>	>
El mismo.....	>	Idem.	>	21	45	E. y N. con campo de Vicente Pérez, O. con otro de Marcelino Ibáñez y S. con Eloy Iso.....	>	>

NOMBRE DEL SOLICITANTE.	PUEBLO donde radica la finca.	SITIO, PAGO ó lugar en que se halla.	CABIDA.			Servidumbres públicas ó privadas.	Entidad ó persona que tenga á su favor la servidumbre.
			Hectáreas.	Áreas.....	Centiáreas.		
LINDEROS.							
D. Juan Cardona Navarro.	Sos.	Valdongil.	»	71	50	»	»
El mismo.	»	Idem.	»	21	45	»	»
Andrés Torreá Ortíz.	»	Fuenfría.	»	78	65	»	»
El mismo.	»	Zarecos.	1	71	60	»	»
El mismo.	»	Idem.	»	7	15	»	»
El mismo.	»	Idem.	»	7	15	»	»
El mismo.	»	Valdongil.	»	71	50	»	»
El mismo.	»	Idem.	»	42	90	»	»
El mismo.	»	Idem.	»	7	15	»	»
El mismo.	»	Idem.	»	52	90	»	»
El mismo.	»	Idem.	»	21	45	»	»
El mismo.	»	Idem.	»	71	50	»	»
El mismo.	»	Barcerún.	»	50	15	»	»
El mismo.	»	Idem.	1	71	60	»	»

(Se concluirá)

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Ateca

D. Joaquín Feced, Juez de instrucción de Ateca y su partido:

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en causa criminal seguida sobre hurto de leñas contra Julián Gómez Pacheco, vecino del pueblo de Torrijo, tengo acordado sacar á subasta pública las fincas que al mismo le fueron embargadas, sitas en el término municipal de dicho pueblo, que son las siguientes:

1.^a Una viña de 19 áreas y 7 centiáreas, sita en la partida de la Tejera; confrontante por N. con otra de José Laguna, por E. con otra de Antonio Laguna, por M. con barranco y por O. con yermo de Julián Tobajas: tasada en 150 pesetas.

2.^a Otra viña en las Marracas, de 19 áreas y 7 centiáreas; confrontante por N. con viña de Blas Sánchez, por E. con otra de Juan Manuel Sierra, y por M. y O. con montes comunes: tasada en 140 pesetas.

3.^a Otra en la partida de Carracrales, de 9 áreas, 53 centiáreas; confronta por N. con barranco, por E. y M. con camino, y por O. con monte de Félix Clerencia: tasada en 75 pesetas.

4.^a Otra, sita en la partida llamada barranco de Villarroya, de 19 áreas, 7 centiáreas; confrontante por N. con barranco y E. y M. con viña de Luis Sierra: tasada en 104 pesetas.

5.^a Otra viña, sita en Valdecamón, de 9 áreas y 53 centiáreas; confronta por N. con viña de Francisco Terrubia, por E. con otra de Juan Marco, por M. con otra de Sandalio Larriba y por O. con camino: tasada en 50 pesetas.

6.^a Una casa, sita en la calle de la Solana; confrontante por derecha entrando con camino, por izquierda con casa de Pedro Portero y por espalda con casa de Juan Navión: tasada en 235 pesetas.

7.^a Otra casa, sita en la calle de San Roque; confronta por derecha entrando con otra de León Bueno, por izquierda con otra de José Lafuente y por espalda con otra de Mariano Punz: tasada en 150 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el del municipal de Torrijo el día 11 de Junio próximo, á las once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de las fincas, que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de lo que se subaste, y que no existen títulos de propiedad de las fincas.

Dado en Ateca á 25 de Mayo de 1894.—Joaquín Feced.—D. S. O., Juan Manuel Gil.

Belchite

D. José María Salvá y Pont, Juez de primera instancia de este partido de Belchite:

Hago saber: Que en expediente de exacción de

multa de 25 pesetas, impuesta como corrección disciplinaria, al Juez municipal que era de Azuara José Sarto Jimeno, se sacan á la venta en pública primera subasta, bajo el tipo de su tasación, las fincas siguientes, sitas en términos de Azuara:

1.^a Viña en la partida Plano de Samper, de cabida 35 áreas, 75 centiáreas; lindante al Norte con Josefa Tomás, al Mediodía y Poniente con Victorino de Gracia y al Saliente con camino: tasada en 250 pesetas.

2.^a Y otra viña en la partida de Val de Almonacid, de igual cabida que la anterior; lindante al Norte con Manuel Ibáñez, al mediodía con José Abas, al Poniente con José Casamayor Luna y al Saliente con María Palacios: tasada en 200 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado el día 20 de Junio de este año, á las diez de su mañana; se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que el Sarto carece de títulos de dominio de dichas fincas, siendo de cuenta del rematante su provisión.

Dado en Belchite á 28 de Mayo de 1894.—José María Salvá.—D. S. O., Miguel López.

Borja

D. Teodoro Martín Morales, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Borja:

Hago saber: Que para pago de costas en cierta causa criminal, he acordado sacar á la venta en tercera subasta, y sin sujeción á tipo, los bienes embargados á Fermina Sanz Aguerri, vecina de Ainzón, situados en los términos de dicha villa infrascriptos y siguientes:

1.^a Una viña, secano, sita en la partida de Peñas Negras, su cabida la de seis hanegas; que confronta al Norte con viña de Justo Cruz, al Este con otra de Rudesindo Sanz, al Sur con la de Gregorio Pardo y al Oeste con campo de Dolores Balaguer: que fué anunciada en la segunda subasta por el tipo de 56 pesetas 25 céntimos.

2.^a Otra viña en la partida de la Corrida, su cabida la de una hanega y seis almudes; que confronta al Norte con viña de D. Delfin Milagro, al Este con otra de Dolores Balaguer, al Sur con campo de Gregorio Cruz y al Oeste con viña de Rudesindo Sanz: que fué anunciada en la segunda subasta por el tipo de 16 pesetas 86 céntimos.

3.^a Y un olivar, secano, en la partida del Tormo, de seis almudes; que confronta al Norte con olivar de Manuel Mañas, al Este con otro de Marcelino Sanz, al Sur con camino y al Oeste con viña de Tadeo Pradilla: que fué anunciada en la segunda subasta por el tipo de 37 pesetas 50 céntimos.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en este Juzgado, he señalado el día 18 de Junio próximo viniente, á las once de su mañana; advirtiéndose que si se hiciesen posturas inferiores á las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo en la segunda subasta, se observará lo dispuesto en el párrafo tercero del art. 1.506 de la ley de Enjuiciamiento civil, y que la falta de títulos de dominio se suplirán por los medios que establece la Hipotecaria vigente.

Dado en Borja á 25 de Mayo de 1894.—Teodoro Martín.—Por su mandado, Apolonio Remón.

Caspe

D. Felipe Rey Gutiérrez, Juez de instrucción de la ciudad de Caspe:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Vicente Giraldo Sanauja, de 24 años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de esta ciudad, de estatura alta, color moreno claro, barba poco poblada, pelo castaño obscuro, ojos pardos, tiene una cicatriz en uno de los pómulos, y viste pantalón y chaleco de pana color café, blusa azul de algodón, pañuelo obscuro de seda á la cabeza, y alpargatas á lo miñón, cuyo sujeto se halla procesado por disparo de arma de fuego y lesiones en este Juzgado, á fin de que en el término de 10 días comparezca en el mismo para recibirle declaración indagatoria, en méritos de la referida causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, se sirvan proceder á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición, conduciéndolo á las Cárcelas públicas de esta ciudad con las convenientes seguridades.

Dada en Caspe á 23 de Mayo de 1894.—Felipe Rey.—Por su mandado, Teodoro Navarro.

Daroca

D. Antonio de Nicolás y Fernández, Juez de instrucción de Daroca y su partido:

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente sobre cobro de costas que por causa sobre infanticidio fueron impuestas á la procesada Gertrudis Duce Gordo, tengo acordado sacar á segunda pública subasta, con un 25 por 100 de rebaja de la tasación, las fincas que fueron embargadas, sitas en Atea y su término, y son como sigue:

1.^a Una viña, de cabida un cahíz, ó sean 57 áreas, 21 centiáreas, en la partida El Mercadier; confronta al Saliente con finca de Salustiano Chueca, al Mediodía y Poniente con la de Macario Marco y al Norte con otra de José Lorente: que fué tasada en 200 pesetas.

2.^a Mitad de una casa en la calle de la Enseñanza, señalada con el núm. 55, y confronta por derecha entrando con otra de Francisco Guerrero, por izquierda con la de Javier Calvo y por espalda con corral de Manuel Marco: tasada dicha parte en 350 pesetas.

La subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Atea el 30 de Junio próximo viniente, á las once de la mañana, con dicha rebaja; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de las fincas, y que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad de las mismas.

Dado en Daroca á 22 de Mayo de 1894.—Antonio de Nicolás.—D. S. O., P. Marcial Ilzarbe.

Ejea de los Caballeros

D. Eusebio Font y Folch, Juez de instrucción del partido de Ejea de los Caballeros:

Hago saber: Que para pago de costas impuestas á María Bailo Pérez, vecina de esta villa, en causa sobre robo, se saca á la venta en pública subasta la parte de finca siguiente:

La mitad indivisa de una casa con corral, sita en esta villa y su calle de Huesca, señalada con el núm. 22; lindante toda ella por la derecha entrando con casa de herederos de D. Juan Cosculluela, por la izquierda con otra de D. Pascual Clemente y por la espalda con muro de la villa: tasada pericialmente dicha mitad en 2.050 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado el día 2 de Julio próximo, á las once de la mañana; advirtiéndose que los títulos de propiedad que se han podido adquirir estarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, quienes deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Ejea de los Caballeros á 26 de Mayo de 1894.—Eusebio Font.—Por mandado de S. S., Victoriano Callizo.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

A LOS AYUNTAMIENTOS

La Agencia de negocios de Bonifacio Marqués y Falcón, establecida en la calle de las Danzas, números 5 y 7, sigue admitiendo representaciones de los Municipios en condiciones ventajosas para éstos, y advierte á los Sres. Alcaldes y Secretarios que se encargará de formarles las cuentas municipales, balances, liquidaciones, presupuestos, repartos, cuentas de Pósitos y todos cuantos trabajos se le encomiendan, á módicos precios, y con la mayor economía y reserva.

Los Ayuntamientos que acuerden nombrarme apoderado, pueden pedirme las actas-poderes impresas.

A LOS AYUNTAMIENTOS

La Agencia de negocios de Vicente Soldevilla y Adalid, establecida hace muchos años en la calle de las Danzas, núm. 10, segundo piso, cerca de la plaza del Pilar, sigue admitiendo representaciones de los Municipios y ofrece adelantar trimestralmente (como lo hace con los Ayuntamientos que representa) toda clase de reintegros, impresiones, anuncios del BOLETIN OFICIAL y cantidades que no excedan de 100 pesetas.

A este efecto remitirá á las Corporaciones que lo soliciten las actas-poderes y demás documentos necesarios.